



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La situación que atraviesan los Jardines Maternales y de Infantes Privados de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: Que, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretada por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 produjo el cierre de actividades de los Jardines Maternales y de Infantes Privados a partir del 16 de marzo del corriente año y que continúan en esta situación sin fecha probable de retorno a la actividad.

Que, estos centros de aprendizaje están destinados a la atención integral de la primera infancia cumpliendo un rol esencial, no sólo pedagógico sino también social, acompañando a las familias en sus tareas de crianza y desarrollo de los niños y niñas a partir de los cuarenta y cinco (45) días y hasta los tres (3) años de edad.

Que, si bien los Jardines Maternales y de Infantes Privados no poseen reconocimiento del sistema educativo provincial y nacional, se encuentran sujetos a las mismas restricciones que las impuestas al sistema educativo formal como consecuencia de la pandemia.

Que, si bien los Jardines Maternales y de Infantes Privados no tienen reconocimiento ministerial, la Ordenanza Municipal N° 4823/19 crea el Registro Único de estas instituciones reconociendo que el servicio prestado constituye el primer espacio formación y educación en etapas tempranas del desarrollo psico-físico de centenares de niños y niñas de nuestra ciudad.

Que, las particularidades en el registro de la mencionada actividad educativa y su no reconocimiento dentro del sistema formal de educación requieren que desde el Estado local se diseñen e implementen políticas de acompañamiento específicas para este sector, que si bien integra el conjunto de los emprendimientos privados posee características claramente diferenciales a cualquier otra actividad económica, supliendo la demanda del sistema educativo público para el sector etario mencionado.

Que, Villa Constitución cuenta con siete (7) Jardines Maternales y de Infantes Privados, a saber: "Jardín maternal Retoños"; "Jardín Abejitas Traviesas"; "Jardín Veo Veo"; "Jardín Pío Pío"; "Jardín Maternal de la Manito" y "Jardín Maternal Río Dulce" "Jardín Maternal Tuerquitas", que involucran a cuarenta trabajadoras para el desarrollo de sus tareas.

Que, los mencionados Jardines Maternales se encuentran debidamente inscriptos en la Oficina de Comercio dependiente de la Dirección de Rentas, con requerimientos a cumplimentar que para ello se prevé dichos subsidios para regularizar los mismos.

Que, estas Instituciones se encuentra en crisis y no han podido acceder a las medidas paliativas otorgadas por los Estados Provincial y Nacional (ATP, IFE, créditos a tasa cero, Programa de Asistencia Económica de Emergencia de Santa Fe,etc.).



Que, la reapertura que se estableció para diversos sectores de la economía ha implicado un retorno a las actividades laborales de los padres y madres que contrataban el servicio de cuidados a los jardines. Al no poder cumplir con tal demanda, las familias recurren a otras alternativas como la contratación de niñeras, redundando en una pérdida de la matrícula que es la fuente de ingresos que sostiene el funcionamiento de las instituciones.

Que, esta Intendencia atribuye un rol central al fortalecimiento de las políticas educativas locales que garanticen la contención y aprendizaje de nuestros niños y niñas desde sus más tempranas etapas del desarrollo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio extraordinario por única vez tendiente a proteger el sector educativo de atención a la primera infancia registrado como "Jardines Maternales y de Infantes Privados y/o guarderías privadas y/o enseñanza inicial"

ARTÍCULO 2º: El monto a entregarse asciende a la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) destinados a cada una de las siete (7) instituciones a saber:

- a) Jardín maternal Retoños de Albornoz Andrea-Ismael Carina SH CUIT 30712291423.
- b) Jardín Pío Pío de Viviana Daniela Álvarez CUIT 27180944791.
- c) Jardín Veo Veo de Romina María de Luján Ramírez CUIT 27332204543.
- d) Jardín Abejitas Traviesas de María Lorena Serra CUIT 27246357981.
- e) Jardín De la Manito de Virginia Paola Cesped CUIT 27316021420.
- f) Jardín Río Dulce de Verónica Hernández CUIT 27244113260.
- g) Jardín Maternal Tuerquitas de Caminos Laura CUIT 27278045000.

ARTÍCULO 3º: El subsidio destinado se afectará la partida presupuestaria 8.01.01.03.01.02.007.003.004258 "Promoción de la educación no formal" de la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 4º: Autorícese la ampliación presupuestaria de la partida 8.01.01.03.01.02.007.003.004258 "Promoción de la educación no formal" de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) destinados a los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: El subsidio mencionado deberán destinarse a las erogaciones pertinentes para la obtención de la oblea de habilitación definitiva del año 2020. Además podrá destinarlo al pago de alquileres, servicios, impuestos, tasas, derechos y contribuciones exclusivamente en inmuebles y/o actividades afectadas al funcionamiento de las Instituciones, como así también a la adquisición de recursos para la adecuación de las actividades al rubro de enseñanza artística solicitada por las titulares de los Jardines Maternales y de Infantes Privados y/o guarderías privadas y/o enseñanza inicial.



ARTÍCULO 6º: La solicitud de este beneficio y la rendición de los fondos se realizará ante la Dirección de Educación, debiendo entregar la rendición pertinente al Contador General para su auditoria, verificación y archivo respectivo.

ARTÍCULO 7º: La modalidad de rendición se establece según los siguientes criterios, a saber:

- a) Se podrán deducir gastos de funcionamiento mencionados en el art. N° 5, a partir de la fecha de cierre de actividades como consecuencia de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio emitidas por Decretos Nacional, Provincial y/o Municipal.
- b) Dichos gastos deberán ser acreditados mediante factura original y copia junto a comprobante de pago. Toda la documentación deberá contar con la firma y aclaración del titular de la institución.
- c) El plazo límite para la rendición se fija para el día 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4961 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.